



## Acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de creación de un nuevo título de especialidad en enfermedades infecciosas, presentada el 13 de octubre de 2025 conforme al procedimiento regulado en el Capítulo III del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio.

### Antecedentes

**Primero.** Con fecha 13 de octubre de 2025 tuvo entrada en la Dirección General de Ordenación Profesional la solicitud para la creación de un nuevo título de especialidad en enfermedades infecciosas, presentada conforme al procedimiento regulado en el Capítulo III del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, relativo al procedimiento y criterios para la solicitud de nuevos títulos de especialista en Ciencias de la Salud o de diplomas de área de capacitación específica, así como la revisión de los ya establecidos.

**Segundo.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 589/2022, la Dirección General de Ordenación Profesional deberá resolver el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud, previa valoración de los informes recabados, del cumplimiento de los criterios establecidos en los anexos aplicables y de los intereses públicos concurrentes, y tras el trámite de audiencia a las personas solicitantes, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.** Durante la tramitación del expediente se ha producido un elevado volumen de alegaciones, informes, posicionamientos y documentación técnica complementaria, cuya adecuada valoración resulta necesaria para garantizar la correcta resolución del procedimiento, de acuerdo con los principios de objetividad, motivación y proporcionalidad que rigen la actuación administrativa.

### Fundamentos jurídicos

**Primero.** El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la Administración podrá acordar, de oficio o a solicitud de parte, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exista disposición en contra, que las circunstancias lo aconsejen y que no se deriven perjuicios para derechos de terceras personas. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente fijado y deberá ser notificada antes del vencimiento del mismo.

**Segundo.** En atención a la complejidad técnica del expediente, al volumen de documentación recibida y a la necesidad de garantizar un análisis exhaustivo que permita resolver con todas las garantías, se considera debidamente justificada la ampliación del plazo máximo de resolución.

### Propuesta

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, **SE PROPONE:**

**Primero.** Acordar la ampliación del plazo máximo de resolución del procedimiento, al amparo del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por un período adicional equivalente a tres meses,



CSV : GEN-ff74-d501-eafe-8326-c5c1-7030-b772-4ca8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL MAÑEZ ORTIZ | FECHA : 27/03/2026 10:48 | NOTAS : F



al objeto de permitir la adecuada valoración de la totalidad de la documentación obrante en el expediente.

**Segundo.** Notificar la presente ampliación de plazo a Francisco Javier Membrillo de Novales, Fundación SEIMC GESIDA, dejando constancia en el expediente de que la ampliación se adopta antes del vencimiento del plazo de resolución inicialmente establecido, de conformidad con lo exigido por la normativa vigente.

**Tercero.** Continuar la tramitación del procedimiento, incorporando a la fase de análisis todos los elementos recibidos y garantizando el pleno respeto a los principios de eficacia, transparencia y servicio al interés general.

**Cuarto.** Este acuerdo de ampliación de plazo no es susceptible de recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**Miguel Ángel Mañez Ortiz**

Director General de Ordenación Profesional



CSV : GEN-ff74-d501-eafe-8326-c5c1-7030-b772-4ca8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL MAÑEZ ORTIZ | FECHA : 27/03/2026 10:48 | NOTAS : F